



Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Arenys de Mar

Calle Auterive, s/n - Arenys De Mar - C.P.: 08350

TEL.: 937924402

FAX: 937920116

EMAIL: mixt2.arenys@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0800642120218205587

Juicio Monitorio 605/2021 -E

Materia: Monitorio hasta 6000 €

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 0511000008060521

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Arenys de Mar

Concepto: 0511000008060521

Parte demandante/ejecutante: SOLUCIONES
DIGITALES CRX SL
Procurador/a:
Abogado/a:

Parte demandada/ejecutada:
Procurador/a:
Abogado/a:

PROVIDENCIA

Juez que la dicta:

Lugar: Arenys De Mar

Fecha: 23 de noviembre de 2021

Previamente a admitir, en su caso, la petición de procedimiento monitorio presentada, visto que la cláusula abusiva por comisiones y gastos que constituye el fundamento de la petición o que ha determinado la cantidad exigible puede ser calificada como abusiva, concedo a las partes el plazo de **CINCO** días para que hagan las alegaciones que estimen oportunas, para lo que no es preceptiva la intervención ni de abogado ni de procurador. Verificado, se resolverá lo procedente.

Modo de impugnación: recurso de **REPOSICIÓN** ante este Órgano judicial, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Además, se debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano judicial, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, y acreditarse debidamente. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (arts. 451 y 452 de la LEC).